

Salón en 735-36-47-78

La Semana Veterinaria

UTB Biblioteca de Veterinaria 15 ABR 1932

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Fundador: F. GORDÓN ORDÁS

Año XV

Dirección de la correspondencia:
Apartado Correos núm. 630-Madrid-Central
Domingo, 11 de Enero de 1931

Franqueo
concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos 35 PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Aspectos sanitarios

Sobre las Subdelegaciones de Veterinaria.—En el mismo número de LA SEMANA VETERINARIA en que se inserta un escrito mío contestando a otro de J. Gratacós Massanella, se publica un segundo artículo de este señor referente a las subdelegaciones de Sanidad Veterinaria, y contando con la benevolencia y buena acogida que para estos asuntos tiene LA SEMANA VETERINARIA, caigo en la tentación de decir algo en contestación al aludido artículo, y de esa manera podrán enterarse los lectores del modo de pensar que acerca de un asunto tan interesante para la Clase tienen dos veterinarios: uno que dice no ha querido ni querrá ser subdelegado y otro que lo ha sido, lo es y quiere continuar siéndolo.

Qué duda cabe que es necesario renovarse, pues precisamente de eso nos quejamos los subdelegados, y lo mismo que todas las clases sanitarias pedimos renovación, máxime cuando las ha habido para todos y esperamos le toque el turno a los sanitarios más antiguos, cuyos cargos fueron creados con anterioridad a la Ley de Sanidad, y por donde, a mi juicio, debieran haber empezado las reformas. Y conste que no pedimos nada a expensas de las funciones de los demás. No olvide el Sr. Gratacós que la Higiene y Sanidad pública es misión fundamental del Estado, que delega en los Ayuntamientos, sin que por ello deje de intervenir y vigilar el régimen sanitario de los municipios por medio de sus funcionarios, los inspectores provinciales y los subdelegados de Sanidad. A tal efecto, en infinidad de disposiciones, desde la creación de estos cargos, y entre ellas en el reglamento de 24 de julio de 1848 y en los artículos 76 y 80 de la misma Instrucción general de Sanidad no se dice que tendrán solamente la misión de registrar los títulos profesionales y perseguir el intrusismo, sino de vigilar el cumplimiento de las disposiciones referentes a Sanidad y llevar estadísticas de los ganados de su distrito con las observaciones sanitarias que su celo le sugiera, etc. No obstante, el artículo 75 de la misma Instrucción dice que los veterinarios municipales tendrán a su cargo, entre otras cosas, el reconocimiento de ganados y los informes y cuidados relativos a las epizootias, sin que esto quiera decir duplicidad de personal para una misma función, porque el subdelegado es el funcionario técnico, que a la vez de este carácter asume la representación en la vigilancia o comprobación del cumplimiento de las leyes sanitarias, de competencia exclusiva del ministro de la Gobernación, quien delega en los gobernadores y estos subdelegan en los médicos, farmacéuticos y veterinarios, jefes sanitarios de los distritos. Esta clasificación obedece tanto a las necesidades del servicio como a la buena organización administrativa.

Creo está bien claro el que los subdelegados no piden funciones propias a expensas de las funciones de los demás. ¿Qué diríamos, entonces, de las funciones señaladas a los veterinarios de mataderos particulares?

En cuanto a que la provisión de cargos de subdelegados no puede continuar a merced del caciquismo, sólo tengo que decir que la citada Instrucción de Sanidad dice que serán nombrados por riguroso concurso de méritos, que juzgará la Junta provincial de Sanidad, y últimamente lo fueron por oposición. ¿Cómo quiere entonces que sean nombrados el Sr. Gratacós? Si en esos concursos y oposiciones metió baza la roña del caciquismo, hay que suponer que también pudo meterla en los concursos y oposiciones a plazas de veterinarios municipales y en cuantas se hagan en lo sucesivo.

Por no ser demasiado extenso y no descender a una polémica estéril y poco beneficiosa a la Clase discutiendo cuáles son los cargos en los que se hace labor más útil, no quiero comentar lo que dice el articulista cuando hace referencia a la ineficacia del cometido actual de los subdelegados y menos a lo que dice aludiendo a la ingrata misión que por deber les está encomendada en la inspección de toros de lidia; pero sí he de decir algo sobre la incompatibilidad del cargo de subdelegado con el de inspector municipal.

Yo no niego al amigo Gratacós que exista algo de incompatibilidad en el

Nuevas señas del Depósito en Madrid del Instituto Veterinario Nacional S. A.

Para poder realizar mejor el servicio a provincias, cada día más copioso y urgente, el Depósito en Madrid del INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A., a frente del cual continúa el veterinario don Pedro Carda, se ha trasladado a la **Plaza de las Salesas, núm. 2, principal**, donde puede ser más rápida y asiduamente atendido.

Por lo tanto, en lo sucesivo, dirijase toda la correspondencia de esta manera:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A.
 PLAZA DE LAS SALESAS, 2, PRAL., MADRID-4

desempeño de ambos cargos vinculados en una misma persona, pero esta incompatibilidad es perdonable al lado de otras, y si no, ya que se hizo uso de un ejemplo para demostrarla, pondré yo otro: Un señor veterinario municipal está encargado de la inspección en un matadero. Fiel cumplidor de su misión, es el terror de los abastecedores e implacable decomisa cuantas reses cree que en conciencia no deben librarse al consumo. —Caramba, Sr. Fulano— exclama un abastecedor de los más castigados—¿tendría usted inconveniente en venir a vacunar mis ganados?— Hombre, no— contesta el veterinario—; el libre ejercicio de la profesión me autoriza para vacunar sus ganados y cobrar los honorarios que crea convenientes. —Conformes y que no le discutiré su importe, al menos mientras usted ocupe el puesto que ocupa—. Otro abastecedor o vaquero le llama para visitar una vaca, y este cliente, ante el temor de un desenlace funesto para su bolsillo, se presenta en el matadero con la vaca enferma y el veterinario tiene que ir mermando su clientela a costa del cumplimiento del deber.

Yo creo que en estos dos casos hay una incompatibilidad más grande que la que representa el hecho de repetir una inspección a un establecimiento con un intervalo de tiempo más o menos corto.

La causa de que existan estas incompatibilidades es debida a que los sueldos con que el Estado y los municipios pagan a sus funcionarios no son suficientemente decorosos para llegar a cubrir las necesidades de la vida actual en la categoría que nos corresponde, y mientras tanto no lo sean solo acumulando car-

gos podemos ir viviendo, como suele decirse, y esto que parece solo queremos ver con los subdelegados está aconteciendo con otros muchos más, y principalmente en las grandes capitales, cargos todos ellos que sin analizar mucho tienen funciones completamente incompatibles, y el disfrute simultáneo de sus haberes está prohibido por la Ley; pero allá los encargados de vigilar esas incompatibilidades, que yo no quiero hacer de denunciador. — *Benigno G. Neira.*

En torno a la reorganización de los servicios veterinarios de Gobernación. III.—Va dibujándose ya, en la realidad, la silueta de la futura efígie veterinaria en su aspecto sanitario. Veterinarios higienistas de las Estaciones Sanitarias, de los Mataderos particulares de categoría mayor a 5.000 reses anuales, y de los Mataderos industriales de categoría menor a 3.000 reses anuales. Para el principio de legalización de éstos últimos, a estas horas habrán terminado en todo el solar hispano los cursillos de órdenes menores, como les llamamos nosotros, y más adelante saldrán ungidos los de las órdenes mayores, o sea los de 5.000 y los de Estaciones Sanitarias. ¿Y los Mataderos particulares, comprendidos entre tres y cinco mil reses anuales, cómo tendrán que cubrirse las inspecciones? ¿No sería altamente práctico, como pretenden algunos de mis cofrades catalanes, y de ello nos hacemos gustosamente solidarios, que una simple disposición ampliara para los de la categoría menor hasta la cifra de 4.999 reses anuales y con esto dejar simplemente en dos categorías los Mataderos y las respectivas inspecciones particulares? Creemos que ésta es una cuestión que merece la pena de ser aclarada en este sentido. Igualmente, y con relación a las dos clases de veterinarios higienistas de Mataderos industriales y Zonas chacineras, queda por puntualizar una cuestión muy importante, muy delicada y esencial en fondo y forma. Con la formación de los nuevos veterinarios higienistas del servicio particular salimos ganando en eficacia y en realidad científica. Opositar o hacer ejercicios, para adquirir una credencial que otorgue derechos, obliga a remozar conocimientos y darnos cuenta de si, después de salidos del aula, el mundo científico que conocimos de iniciados ha progresado o no. Nos vamos, con estos procedimientos, imponiéndonos de nuevas técnicas o de nuevos métodos de aplicación práctica diaria. Ante una credencial en buena lid alcanzada quedamos revalorizados..., de derecho, pero no de hecho. Y decimos que de hecho no, por cuanto cada gerente de fábrica de chacinería tiene que contratar con un veterinario higienista; como antes y como antaño el contrato que se estipule será sometido a control de la Inspección General Veterinaria. Y con este procedimiento de contratación que entraña la cuestión de fondo y forma que aludimos anteriormente, levantamos nuestra disconformidad.

Porque cabe preguntar: ¿A qué vamos los veterinarios a las fábricas de chacinado? ¿No vamos a fiscalizar? ¿No vamos a ejercer un control sobre la sanidad y sobre la calidad de lo que en estos centros se elabora? ¿No actuamos en ellos para dar fe pública de un alimento? Si todos estos interrogantes engloban una actuación pública, públicamente deben existir normas generales de contratación que, de un modo notorio, coloquen a la profesión y a los profesionales al abrigo de toda suspicacia, malevolencia, falta de ética o inmoralidad profesional. La lucha por la vida es dura y la competencia no científica, precisamente, sino de gramática parda, existe en el campo profesional. Dos señores particulares, de intereses no antagónicos, sino complementarios, puesto que el crédito industrial sale beneficiado con el crédito público que, en estos casos de chacinerías particulares, da un técnico responsable, no pueden, a nuestro entender, contratar privadamente; una cosa es lo que se estipula bajo firma y otra lo estipulado bajo palabra. Y no se nos diga que ésto son recelos nuestros. Conocemos algo de industrialización de la carne, por haber vivido siempre en una región donde

existen en abundancia estas manufacturas y comercios cárnicos para saber que existen o pueden existir fundados motivos para pedir el cambio de contratación. Hay, además, una realidad en apoyo de nuestro aserto. Gerona, la provincia, donde se puede decir con orgullo que fué la primera en alzar su voz para la perfección de las inspecciones, de los productos de la carne, vuelve a ser la primera, que nosotros sepamos, en coordinar la acción de los profesionales. Sabemos que en Gerona, recientemente, se constituyó una asociación, aparte o dentro del Colegio, de ello no estamos seguros, de profesionales al servicio particular de chacinerías; en fin, es puntualizar tarifas decorosas para evitar competencias y establecer uniformidad de criterio. Ignoramos si llegaron a un acuerdo. Para nuestro objeto es suficiente hacer público este hecho gerundense a fin de

Fenal producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfectantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antiséptico de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El Fenal ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfectantes del artículo 155 del Reglamento de epizootias.

Deben emplear **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100 y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo de un kilo y de cinco kilos, en latas de 20 litros y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Elejabarri, BILBAO.

Ungüento Fenal especial e infalible, para la curación de la mamitis de la vaca y de toda clase de heridas.

Para conseguir la estabilización de la peseta, es menester difundir los productos nacionales.

Por tanto, todos los veterinarios deben recomendar el empleo del desinfectante "**FENAL**" (producto nacional).

que, aun sin él, nos permitamos insistir que, tarde o temprano, debe legislarse en el sentido, de crear tarifas básicas de contratación entre los veterinarios higienistas y los directores, gerentes o dueños de las manufacturas de la carne. De ser adoptada la clasificación de veterinarios higienistas de Mataderos particulares en una categoría de más acá de 5.000 reses anuales y en otra de más allá de esta cifra, ya existiría punto de referencia para basamento de tarifa. Creemos, no obstante, que no es el mejor punto de partida. Precisa, a nuestro juicio, una aclaración la legislación en vigor. En la real orden de 10 de septiembre de 1930 y en el propio texto de la misma se habla de Zonas chacinerías y Mataderos industriales, en los que se faenen más de 5.000 reses anuales (párrafo primero), y en el párrafo primero de la convocatoria de las oposiciones a veterinarios higienis-



se habla de Zonas chacineras y Mataderos particulares que *sacrifiquen más de 5.000 reses anuales*. He aquí, pues, que hay doble acción: faenar y sacrificar.

Un particular podrá sacrificar y faenar más de 5.000 reses anuales o menos, naturalmente. Pero se puede faenar sin sacrificar. Y, en este último caso, surge ya problema, como habrá casi siempre problema, aun en los Mataderos particulares que realicen, según la ley, el sacrificio por cuenta propia. De seguro que son raros los centros de chacinado que, además, de faenar reses de sacrificio propio no faenen reses de sacrificio ajeno. En virtud de cuanto exponemos, nos parece más acomodado a la realidad que las tarifas de contratación se hallen fundamentadas, no en el número de reses, sino en el número de kilogramos de materia prima que han de ser objeto de manipulación en cada centro particular, donde el veterinario higienista preste su servicio. Uno o dos céntimos por kilogramo creemos podría ser la cantidad equivalente y la más racional en todos los casos. Y las contrataciones precedidas de público concurso publicable en los *Boletines Oficiales* provinciales, y todo sin perjuicio de que los contratos sean revisados por la Inspección General Veterinaria, creando incluso, sería muy justo, puesto que es servicio primordial del engranaje sanitario del Estado, derechos de revisión de contratos, con lo que se beneficiaría el propio sostenedor de la organización.



Llegamos al final sin haber intentado probar la existencia de la ley de compensaciones que prometimos en nuestro artículo anterior. Continuaremos labrando por el fuero, ya que ello es nuestro estímulo, y la diferencia que nos separa de nuestro querido amigo Sr. García Neira, al cual, aun preocupándole mucho el fuero, le interesa luchar por el huevo, como, a nuestro juicio, lo evidencia en ese intento de réplica a nuestro primer artículo de esta serie. Y eso que a nosotros, ¡qué caray!, también nos gusta el huevo. Y si elegible de dos yemas, más aún.—*J. Gratacós Massanella.*

Opiniones y comentarios

¿El real o los ocho cuartos?—*No quiero que te vayas—ni que te quedes—ni que me dejes sola—ni que me lleves.—Quiero tan solo.....—pero no quiero nada—lo quiero todo.* (Autor desconocido.)

Con más frecuencia de lo normal, pero hecho muy frecuente en nuestra vida, unas veces con razón, otras sin ella, otras de un modo templado y suave, otras de un modo irascible y violento, se piden cosas, objetos y situaciones que, en un principio parece ser favorecen y luego, cuando llega la hora, el momento de tocar en la realidad con las consecuencias de aquéllo, unos salen ganando y otros perdiendo, o menos beneficiados, como es natural.

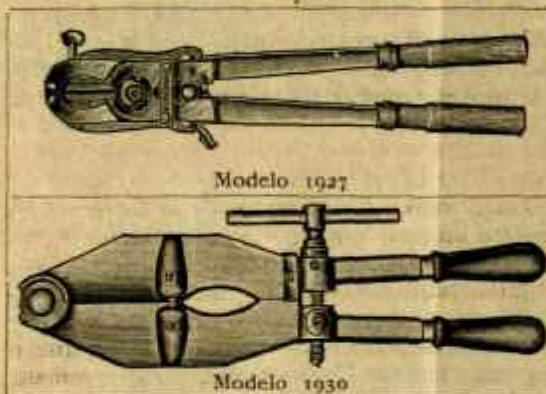
Nosotros, los veterinarios, desde el que se pasa la vida en una tan triste como aburrida aldea, hasta el que ocupa el más alto cargo en nuestra profesión, nos hemos, o mejor otros lo han hecho, pasado largas temporadas y años pidiendo, trabajando para todos, y tanto se pidió, tanto se ha trabajado en beneficio nuestro, que según tengo entendido a uno de los nuestros (el que no esté en mi caso que cambie el disco y diga *suys*) le dijeron en cierta ocasión que si se había figurado que todos los ciudadanos de España eran veterinarios. De este continuo pedir y trabajar con fundadas razones se sacó como resultado el que se nos sacara del oscuro saco en que estábamos metidos y nos viesan en el exterior con la faz que se nos debía de ver.

Pero hete aquí, que cuando el regocijo es general (o así lo parece), cuando

la alegría es también casi unánime, salen, ¡cómo no!, descontentos, que antes vieron bien las peticiones que en nuestro favor se hacían, y hoy no solamente no les agradan, sino que las combaten (no sabemos la causa).

Sabido de todos, propios y extraños, es la gran labor que en beneficio nuestro han hecho, hacen y harán (quiera Dios que no se cansen) quienes pueden hacerlo (yo por mi parte y para evitar malas interpretaciones, he de hacer constar que no soy personalista, o si le quieren llamar adulador, pues de haberlo sido otro gallo me hubiese cantado en la pasada revuelta dictatorial) labor que siempre corrió parejas con las aspiraciones de casi la totalidad de los veterinarios españoles. Esta, ha pedido siempre su independencia económica para de esta manera no estar sujetos a tal o cual señor que puede o no ser cacique, y a este mismo fin se han dirigido todos los esfuerzos de aquellos cuyos desvelos

TENAZA PATENTADA DEL DOCTOR ESCHINI



Más sencilla, de más fácil manejo, no se hacen heridas, son de efectos seguros y el animal puede trabajar seguidamente. Sirve para la castración incruenta de equinos, bovinos y ovinos.

Se manda inmediatamente por ferrocarril a reembolso por **200 pesetas** el modelo de 1927 y **165 pesetas** el modelo de 1930.

Dirigirse a don Isaac Perales, veterinario en Chiva (Valencia).

HERNIO-COMPRESSORES EL DOCTOR ESCHINI

Este instrumento sirve para la operación, sin sangre, de las hernias reducibles, es de uso muy fácil y de efecto seguro.

Precio 40 pesetas, franco de portes, envío por correo. Pago adelantado.

AGUJA-CORCHETE ESCHINI

Sirve para el cierre de la vulva, en los casos de prolapsos y es muy práctico y económico.

Precio de seis corchetes y una aguja: 10 pesetas; se manda por correo certificado, franco de portes. Pago adelantado.

solo son la Veterinaria. ¿Resultado de todo esto? El aumento de sueldo, muy decente por cierto, e independiente, y una estabilidad en el cargo de la que jamás gozaron veterinarios de épocas pasadas, tal, que muchos compañeros empiezan a cobrar desde primeros de año allá por cuatro mil pesetitas, ¿eh?

Sin embargo, al solo enunciado o suposición de que nos puedan quitar el herrado, hay ya a quien se le pone la faz amarilla, el pelo de punta, escupe, blasfema y acaba diciendo una sarta de disparates que hay que taparse los oídos. Y digo yo, ¿dónde están los motivos para ponerse así, señores? ¿Dónde están esas consecuencias tan fatales? ¿No pedíamos a voz en grito que nos diesen la independencia económica aunque en ella perdiésemos el herrado? ¿Por qué asustarse ni ponerse de ese modo cuando solo han hecho darnos lo que tanto ambicionábamos? Yo no veo los motivos por más que miro. ¿Es, por ventura poco el sueldo? A mi parecer, no.

Miremos hacia atrás y veamos. ¿En qué situación se encontraban antes los

veterinarios? En cuestión económica o monetaria, fatalmente, dado que lo que se cobraba en los Municipios era una porquería, y no cobrándose la parte sanitaria de la profesión sólo tenía que vivir de lo que cobraba por las herraduras, y había que ver cómo tenía que cobrarlas cuando no la pagaban en dinero y si en grano. Aún recuerdo con firme fijeza, como si fuese ayer, siendo un mocoso, cómo mi padre, veterinario de aquella época, y a Dios gracias vive aún, iba de casa en casa de los deudores que pagaban en grano, con un hombre y una caballería para cobrar lo que durante el año había sudado y que por regla general no pagaban todos. ¿Es digno ni humanitario (sí, por qué no decirlo) que un hombre de nuestros tiempos ande todavía con igualas y cobrando de esa manera? Eso será lo que quieran que sea, pero para mí es bochornoso y más aún, asqueroso. En cuanto a la situación con los Ayuntamientos era lo que pudiéramos llamar de equilibrio inestable, sin defensa, sin más autoridad que la del alcalde o el cacique, y siempre dispuestos a decir *Amén*, a lo que estos señores decían, y si no la cuenta y la puerta. ¿Hay o no diferencia de una situación a otra? En cuanto a trabajo, sin que a ninguno nos dé sonrojo el decirlo, éste estaba graduado con arreglo a lo que se cobraba (no hace mucho), pues fuera de la época de la matanza de cerdos a domicilio ¿qué se hacía? Habrá quien diga que tiene que ir al matadero y que tiene que ir a la plaza del mercado; pero ahora le gregunto yo ¿y qué es lo que se hace en esos dos sitios? Porque para trabajar donde quiera que sea lo primero que hace falta es tener material, y eso, señores, por desgracia, para los más, que somos muchos, falta, y falta hasta lo más indispensable que creo es una toalla para secarse las manos si alguna vez se las ensucia uno; lo que es preciso es trabajar uno, nosotros, y no que trabajen otros, que nos quiten el herrado, que nos paguen bien, pero por los clavos de nuestro señor Jesucristo, que no reconozca la leche ni el pescado un guardia municipal, que de guardia está bien, pero de veterinario hace daño.

Y en lo tocante al servicio pecuario, ¿podía el inspector municipal cumplir con su obligación y con la ley de Epizootias? ¿Qué pasaba? Pues que no veía nada, ni lo oía ni lo sabía, pues cuando no estaba el mismo alcalde por medio, estaba el cacique y cuando no el cliente. ¿Qué hacer? Pues no hacer nada, ya que como tenía que comer había de saltar a su obligación. Hoy el aspecto es muy otro; hay una estabilidad en el cargo, firme, y esa tan codiciada independencia económica, tras la cual como un escudo puede el deber luchar sin miedo, sin tener que hacer la vista gorda. Solamente puede pasar que una vez que nos han subido el sueldo nos hagan trabajar de firme, cosa que creo no debe asustar a nadie, pues para eso estamos y ese el camino de mejorar aún más nuestra situación, y si no, el puesto libre y que otro artillero ocupe la plaza; que los Ayuntamientos nos doten (?) de todas esas cosas que no tenemos (unos se alegrarán de no tenerlas y otros no), como son microscopios, lactodensímetros, pequeños, muy pequeños, pequeñísimos laboratorios en los mataderos, mataderos (estos antes, como es natural) y, en fin, para qué seguir más, si falta de todo, todo, pues entonces a trabajar con aquello que se nos da y que no pinta las manos de negro.

Tenemos, a mi juicio, lo que pedimos, y otra cosa no nos queda más que dignificarnos por dentro, pero, claro, la dignificación moral de nuestro ejercicio profesional jamás la tendremos mientras en nuestras manos esté el *herradero*, sitio donde el hombre de ciencia, aunque sea infusa, desaparece y deja el sitio al comerciante. Mientras tengamos el *herradero*, mientras haya quien posponga lo que en sí es la profesión, a si los clavos son más y más gordos, si las herraduras son más gruesas y, al fin de año, son más; mientras no haya compañe-

rismo (palabra hueca y vana en los tiempos que corremos), ¿dónde vamos a parar nosotros?

Nada se ha hecho por quitarnos el herrado ni nada se ha dicho, pero sería para mí de una satisfacción sin límites el día aquel en que de un plumazo se nos quitase de encima la capa de tratantes, chalanes y comerciantes judíos, que en el herradero (humorísticamente llamado clínica) adquirimos, porque es tan baja, tan rastrera, tan sucia y tan hedionda esta lucha de la herradura entre los veterinarios, que hasta los mismos espectadores se asquean. Comprendo, porque es muy natural, que hay muchos que no piensan como yo, y que, a pesar del aumento de sueldo, les duele abandonar aquello con lo que de negra tizne se teñían las manos y el pan que se comían. No ha llegado aun el momento en que nos quiten ese *patrimonio*, pero sólo al pensarlo tiemblan, y es preciso irse acostumbrando a esta idea, pues por algo se empieza en todas partes y aquí ya han empezado, pidiendo que esta materia sea voluntaria en las Escuelas Superiores de Veterinaria, y no es de extrañar que tras una cosa venga la otra.

Pero aun no hay nada; vivan tranquilos los que aun cifran sus esperanzas en el herradero, y tal vez les moleste les pregunten en el camino o en otro sitio algo que, no siendo cojeras u otras cosas, les hagan ponerse algo coloraditos, pero no olviden ha de llegar el día en que lo perderemos para siempre; Dios lo haga que sea pronto, pues nos conviene.

Obra patriótica

El comercio de sueros y vacunas ha estado en España casi monopolizado hasta hace pocos años por productos extranjeros, y sigue estando ocupado en gran parte, lo que acusa una vergonzosa supeditación. Producir en España con capital español y por técnicas españolas toda clase de sueros y vacunas ha sido el ideal acariciado desde su fundación por el *Instituto veterinario de suero-vacunación* de Barcelona, que realizó en gran parte su sueño por veterinarios y *vpar* la Veterinaria. El mismo ideal, pero con más amplios horizontes, acaricia su substituto, por lo cual merece el apoyo entusiasta y decidido de todos los compañeros.

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL BARCELONA-MADRID-BADAJOS

¿Sabemos lo que pedimos o no pedimos lo que sabemos necesitamos? O como decía el doctor Letamendi: «Los niños son como los pueblos: siempre se quejan con razón, aunque desconozcan o ignoren la razón porque se quejan.»

Y para quien con el orgullo propio de una raza, defiende sus ideales y con testa erguida marcha cantando a cuatro vientos sus ideas y aspiraciones, les diré, como dice Rafael López de Haro en el canto «El herrero»:

«Herrero fornido: machaca, golpea,—que al golpe violento retiemble tu yunque—y al hierro candente que brilla y chispea—lo dome, lo forje, lo ablande y lo trunque.—Machaca y golpea el hierro candente—que toma rojeces de carne viviente;—machaca, y que el golpe lo aplaste y lo tuerza,—y venza tu brazo moldeándolo luego,—al hierro en el hierro, la tuerza en la fuerza,—y el fuego en el fuego.—Herrero fornido: ¿qué forjas?..... ¡Quién sabe!—Del tosco lingote horrisono y rudo—¿hará una llave?—¿Cadena de preso? ¿De bravos escudo?—¿El hacha que tale? ¿El torvo cuchillo?—La espada tendiente que asuale en la guerra?—¿O acaso forje tu noble martillo la reja que labra la pródiga tierra?—Herrero, tú sabes que al fin del trabajo—la lima, el martillo, el yunque y el tajo,—la fragua bermeja.... harán que resulte del ascua dorada—escudo o cadena, el hacha o la espada,—el torvo cuchillo, la llave o la reja.....»—*1. Manuel Daimiel.*

Los Colegios

Nueva Directiva en Coruña.—En la última Junta general celebrada por este Colegio salió triunfante la siguiente Junta de Gobierno:

Presidente, don José Gimeno; vicepresidente, don Severino Pellit; secretario, don Emeterio Caballero; tesorero, don Bernardo Corral; contador, don Pedro Martín Marassa; vocal 1.º, don Alfredo Vila, y 2.º, don José García.

Son nuevos en esta Junta el presidente, el tesorero, el contador y el vocal primero y han sido reelegidos el secretario, el vocal 2.º y el señor Pellit, que era vocal 1.º y ahora es vicepresidente.

Damos a todos la enhorabuena por su elección y esperamos, de su labor y competencia, que realicen una obra fructífera al frente del Colegio coruñés.

Elección de Junta en Segovia.—El Colegio, en Junta general, acordó el nombramiento de la siguiente Junta directiva:

Presidente, don Primitivo Martín; vicepresidente, don Martín Bermejo; secretario, don Teodomiro Martín; tesorero, don Vicente García, y vocales, don Maximiliano Llorente, don Avelino Gilsanz, don Leandro Alonso y don Cándido de Santos.

Al agradecer el ofrecimiento que en nombre de la nueva Directiva nos hace su presidente, les deseamos mucho acierto en la labor que desde sus cargos deben realizar y les reiteramos la seguridad de que tienen a su disposición estas columnas para cuanto pueda redundar en beneficio de la Clase.

Disposiciones oficiales

Una sentencia interesante del Tribunal Supremo.—En la Villa y Corte de Madrid, a tres de marzo de mil novecientos treinta; en el recurso contencioso administrativo que ante la Sala pende en grado de apelación entre la Administración, apelante, y en su nombre el fiscal, el Ayuntamiento de El Provencio, coadyuvante de la Administración, representado por el procurador don Lorenzo López Fontana y dirigido por el letrado don Leopoldo Garrido, y don Alejo Letancio Martínez, apelado, representado por el procurador don Rafael Vances y de las Muñecas y dirigido por el letrado don José Martínez Jiménez, sobre revocación o subsistencia de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de Cuenca, en once de abril de mil novecientos veintiocho, que revocó acuerdo del Ayuntamiento de El Provencio, de primero de agosto de mil novecientos veintisiete, resolviendo sacar a concurso la provisión en propiedad de la plaza de veterinario titular del referido Ayuntamiento.

Resultando: Que por el Ayuntamiento de El Provencio, provincia de Cuenca, en sesión de primero de agosto de mil novecientos veintisiete, se acordó sacar a concurso la plaza de veterinario titular, la que por estar desempeñada con carácter interino según se dice en el acuerdo, procedía proveerla en propiedad; y, redactado el oportuno anuncio, se publicó en el *Boletín Oficial* correspondiente, el día veinticuatro de agosto de dicho año, y con vista del cual, el seis de septiembre siguiente, el veterinario don Alejo Letancio Martínez Jiménez, por escrito dirigido a la Corporación, solicitó quedara sin efecto el anuncio e interpuso recurso previo de reposición, que por acuerdo del pleno de dicho Ayuntamiento, en sesión del diez del propio septiembre, se acordó desestimar.

Resultando: Que en seis de octubre siguiente, don Alejo Letancio Martínez Jiménez presentó escrito al Tribunal provincial de Cuenca interponiendo recurso contencioso administrativo contra dicho acuerdo de primero de agosto de mil

novecientos veintisiete, y en su día formalizó la demanda y suplicó se dictara sentencia en el sentido de declarar indebido e improcedente el anuncio sacando a concurso la plaza de veterinario titular inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete, y alegando los siguientes hechos: Primero.—El Ayuntamiento de El Provencio, en sesión plenaria del día veintinueve de marzo de mil novecientos veinticinco, aceptó la dimisión que de los cargos de inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de aquel municipio, tenía presentada el que los desempeñaba, don Filiberto Martínez, y tomó el acuerdo de anunciar la vacante para su provisión en propiedad del modo y forma que las leyes ordenan (documento número uno de los que se acompañan). Segundo.—La Comisión municipal permanente, a fin de que no quedaran desatendidos los servicios sanitarios, y en sesión celebrada el doce de abril de mil novecientos veinticinco, nombró para que ejerciera interinamente los cargos de inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias a don Alejo Letancio Jiménez, a quien se le dió traslado de dicho acuerdo para que ejerciese, como efectivamente hizo, las funciones propias de dichos cargos (documentos números dos y tres). Tercero.—En cumplimiento de lo acordado en la sesión del día veintinueve de marzo de mil novecientos veinticinco a la que hacemos referencia en el primer hecho, el Ayuntamiento de El Provencio insertó en el *Boletín Oficial* de la provincia, de trece de abril de

M A T A F T O
CURA Y EVITA LA GLOSOPEDA
 PRODUCTO DE LA SECCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS
 DE LA
SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL S. A.
 CAPITAL CUATRO MILLONES DE PESETAS
 Calle de Atocha, núm. 12 (Edificio propiedad de la Sociedad)
FABRICA
EL GOLOSO (Madrid)

dicho año, un anuncio para proveer en propiedad y mediante concurso la plaza de inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, y en sesión plenaria celebrada el día cinco de mayo siguiente, se tomó por unanimidad el acuerdo de nombrar para el desempeño de los cargos de inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias en propiedad, al único solicitante y concurrente don Alejo Letancio Martínez Jiménez, con el sueldo consignado en el presupuesto y demás emolumentos que le corresponden, (Documentos números cuatro, cinco y seis). Cuarto.—Contra dicho acuerdo y nombramiento no se interpuso recurso alguno; y transcurrido el plazo que marca el Estatuto municipal en su artículo doscientos cincuenta y cinco, se hicieron firmes y el veterinario Sr. Martínez Jiménez empezó a ejercer, con carácter propietario, las funciones propias y anejas al cargo de veterinario titular. Quinto.—El Ayuntamiento de El Provencio, transcurrido más de dos años y so pretexto de que el nombramiento en propiedad a favor del Sr. Martínez Jiménez tenía carácter interino, tomó el acuerdo recurrido. Sexto.—Los mismos concejales que tomaron los acuerdos de veintinueve de marzo y cinco de mayo de mil novecientos veinticinco, son los que volviendo sobre actos declaratorios de derechos, han adoptado el acuerdo de primero de agosto de mil novecientos veintisiete.

Resultando: Que el fiscal contestó a la demanda, aceptó los hechos de la misma consignados, salvo en el extremo de que sean los mismos concejales los que tomaron los acuerdos de veintinueve de marzo y cinco de mayo de mil novecientos veinticinco y primero de agosto de mil novecientos veintisiete, agre-

gando el fiscal que el Ayuntamiento formó y aprobó en sesión del pleno de diez y nueve de junio de mil novecientos veintisiete los Reglamentos de funcionarios técnicos del Municipio, notificando el contenido de dichos Reglamentos a los funcionarios dependientes del mismo a quienes afectaban y por consiguiente al recurrente, al que se le notificó en forma legal el contenido del Reglamento a él pertinente, el veinte del propio mes de junio; y que remitidos al excelentísimo señor gobernador de la provincia, contra el Reglamento relativo al recurrente no se interpuso recurso alguno.

Resultando: Que el Ayuntamiento de El Provencio, tenido por parte coadyuvante, contestando a la demanda, aceptó los hechos contenidos en ella, antes relacionados, reprodujo y aceptó, también, los expuestos por el fiscal y agregó que el diez y nueve de junio de mil novecientos veintisiete, el Ayuntamiento de El Provencio aprobó el Reglamento de funcionarios técnicos del municipio, que fué también aprobado por la Superioridad, y notificado en legal forma a don Alejo Letancio Martínez Jiménez, sin que interpusiera recurso alguno contra él

Método Ocariz para injertos glandulares

INSTRUMENTAL

patentado, compuesto de:
Un trocar, una cánula cortante con émbolo metálico, un escarificador especial, colocado en estuche de metal niquelado.

Pesetas 80

CONCESIONARIO

para la venta en España:

INDUSTRIAS SANITARIAS S. A.
BARCELONA

MADRID-SEVILLA-VALENCIA



Caballo «Almazarrero» desechado del Ejército por «debilidad senil» jugando un partido de polo a los dos años de haber sido injertado

ni contra su aprobación; y que el Ayuntamiento al publicar el anuncio que se impugna se limitó a cumplir un acuerdo de primero de agosto de mil novecientos veintisiete y el deber que le imponían las disposiciones legales vigentes.

Resultando: Que recibido a prueba el recurso, a instancia tanto de la parte actora como del fiscal y practicadas las pruebas documentales propuestas, se celebró vista pública y el Tribunal dictó sentencia el once de abril de mil novecientos veintiocho, con el siguiente fallo: Fallamos.—Que declarando haber lugar al presente recurso, debemos declarar y declaramos indebido e improcedente el anuncio de la plaza de veterinario titular de El Provencio, revocando el acuerdo de primero de agosto de mil novecientos veintisiete adoptado por el Ayuntamiento y en virtud del cual se insertó el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete, y declaramos asimismo que don Alejo Letancio Martínez Jiménez, desempeña en propiedad el referido cargo de veterinario titular, sin hacer expresa condena de costas.»

Resultando: Que admitida en ambos efectos la apelación que contra esta sentencia interpusieron el fiscal y el Ayuntamiento de El Provencio, fueron elevados los autos a este Tribunal, previo el emplazamiento de las partes, y después de manifestar el fiscal que sostendría el recurso y de ser tenido por parte el procurador don Lorenzo López Fontana, como coadyuvante, en nombre del Ayuntamiento de El Provencio, y el procurador don Rafael Vances y de las Muñecas, como apelado, en representación de don Alejo Letancio Martínez Jiménez, se sustanció éste por todos sus trámites.

Resultando: Que la sentencia apelada cita como vistos los artículos uno, dos, tres, siete, once, noventa y tres de la ley de lo Contencioso, el doscientos catorce del Reglamento para su ejecución, el doscientos cuarenta y ocho del Estatuto municipal, los diez y ciento once del Reglamento de secretarios de Ayuntamiento, interventores de fondos municipales, noventa y cuatro y ciento tres del mismo y doscientos cuarenta y siete del citado Estatuto, y se funda en los Considerandos siguientes: Primero.—Tratándose en el presente pleito del hecho de haber sido anunciada la provisión de la plaza de veterinario titular del pueblo de El Provencio, desempeñada en la época del anuncio por el recurrente, la cuestión a resolver se reduce a determinar si tal provisión era procedente o, en su caso, por estar desempeñada por don Alejo Letancio Martínez Jiménez, y tener tal nombramiento el carácter de propiedad, es improcedente la nueva provisión anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento del expresado pueblo, que así lo ordenó. Segundo.—Si bien es

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ninguno otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

cierto que el vigente Estatuto municipal concedió a los Ayuntamientos verdadera autonomía para el nombramiento de las personas que han de desempeñar los cargos necesarios para el perfecto cumplimiento de los servicios municipales, no lo es menos que tales facultades tienen no solo en dicho Cuerpo legal sino en las disposiciones legales con él relacionadas, la limitación necesaria para armonizar la mencionada autonomía con las garantías de seguridad y estabilidad necesarias para la permanencia en sus cargos de los nombrados, y por ello se evidencia que el espíritu que informa el expresado Estatuto es asegurar el funcionamiento de todos los servicios, a cuyo efecto en la segunda de sus disposiciones transitorias obliga a todos los Ayuntamientos a la confección de los respectivos Reglamentos, con objeto de que no quedasen desatendidos aquéllos, exigiendo la necesaria competencia a los funcionarios que hubiesen de desempeñarlos, para lo que exigió el concurso o la oposición llegando hasta marcar el plazo de seis meses como límite de la interinidad de los que a la sazón los desempeñaban, sin haber probado en forma suficiencia, mas como en el caso de que se trata, el recurrente obtuvo la plaza de veterinario titular con carácter en propiedad, por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de cinco de mayo de mil novecientos veinticinco, previo el oportuno concurso, anunciado y celebrado con todas las solemnidades legales sin que contra él se hubiese formulado reclamación ni protesta alguna, ni conste que tal nombramiento causare perjuicio a nadie y como tal nombramiento se hizo después de publicarse el Reglamento

general de empleados, y con arreglo al artículo noventa y cuatro del mismo y doscientos cuarenta y siete del Estatuto es evidente que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento tres de dicho Reglamento, la propiedad del cargo del recurrente está perfectamente demostrada y garantida. Tercero.—A más de la doctrina expuesta, como todas las cuestiones relacionadas con la sanidad pública afectan directamente a funciones del Estado, no puede por menos de estimarse como de aplicación en este caso el Reglamento general de Sanidad municipal de nueve de febrero de mil novecientos veinticinco, a cuyas disposiciones quedaron sujetos los Ayuntamientos y los funcionarios de aquel orden, a cuyo efecto en su artículo cincuenta y dos impone las limitaciones a que las Corporaciones deben atenerse para el completo funcionamiento de todos los servicios de Sanidad, llegando en su artículo treinta y ocho al precepto categórico de establecer el concepto de que quedarán subsistentes los Cuerpos facultativos respetándose los derechos adquiridos por los que desempeñen en su fecha los cargos de médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares, y como el nombramiento del recurrente fué hecho con posterioridad a las disposiciones citadas, es evidente la existencia de derechos legítimamente adquiridos por aquél, los que en modo alguno pueden quedar sin efectividad por la simple interpretación de un precepto a que lejos de tal absurdo informa el espíritu precisamente contrario, consistente en que se organizaran con toda garantía los servicios que ya no lo estuvieren. Cuarto.—Justificado como se halla que don Alejo Letancio Martínez

Tres productos insustituíbles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característica otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante "Velox"**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituíbles, por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

Jiménez, fué nombrado en propiedad veterinario titular del Ayuntamiento de El Provencio, previo el oportuno concurso sin reclamación alguna contra éste y habiéndose cumplido cuanto para estos casos previene el Estatuto y Reglamento de empleados, y estando vigente el general de Sanidad municipal de nueve de febrero de mil novecientos veinticinco, y asimismo que el expresado funcionario vino desempeñando quieta y pacíficamente dicho cargo durante varios años, es indudable que reconocida la legitimidad de su estado de derecho por la Corporación municipal, como ésta no se limitó posteriormente al anuncio de la vacante de que se trata en este pleito sino que anteriormente, pero cuando el expresado funcionario llevaba más de dos años desempeñando su cargo, inició diversos procedimientos contra él, suspendiéndole y sustituyéndole varias veces, tan injustificadamente que este Tribunal que conoció de ellos, tuvo que reponerle en su cargo, habiendo llegado al extremo la actuación del expresado Ayuntamiento de motivar la Real orden que obra unida a estos autos del excelentísimo señor Ministro de Fomento, en la que no sólo se envuelve una censura a la citada Corporación municipal por su sistemática actuación con referencia al recurrente, sino que en ella se inicia la existencia de posibles responsabilidades contra el alcalde y secretario de dicha Corporación, mandando reponer al recurrente en el cargo de inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, para cuyo cargo fué nombrado en el mismo día y por el mismo acuerdo en que se le nombró veterinario municipal, y cuyas vacantes se anunciaron simultáneamente en el *Boletín Oficial*; todas estas circunstancias son dignas de tenerse en cuenta,

puesto que unidas a las razones legales expuestas viene a demostrar la improcedencia del anuncio de la vacante de que se trata. Quinto.—Además que es doctrina aceptada por la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia que la Administración no puede volver sus propios actos cuando estos han originado derechos, ni revocar, anular ni modificar sus resoluciones solo por su voluntad, sin que a tenor de dicha doctrina le sea lícito al Ayuntamiento de El Provencio dejar caprichosamente sin efecto después de más de dos años (y por fines que ya le son conocidos a este Tribunal, que falló cuatro pleitos más relacionados con el presente) el contrato de servicios celebrado con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal o sea mediante el correspondiente concurso con don Alejo Letancio Martínez Jiménez, mereciendo especial mención a los efectos de este recurso las sentencias dictadas por dicho Tribunal en siete de marzo de mil novecientos diez, tres de diciembre de mil ochocientos noventa y seis y veintisiete de abril de mil novecientos quince, todas las que se oponen a que puedan prosperar excepciones alegadas en este pleito a favor de la resolución impugnada y dictada por el referido Municipio respecto al nombramiento que hizo libremente y por su propia voluntad a favor de don Alejo Letancio Martínez Jiménez, cuyo nombramiento causó estado, emanó de las facultades dictadas por el Estatuto municipal y no vulneró ni causó lesión de ninguna clase a tercero, ya que anunciado el concurso para proveer en propiedad la plaza de veterinario titular de El Provencio, a él pudieron acudir todos los que tuviesen derecho a ello y solo a instancia de algún interesado que se sintiese perju-

¡¡VETERINARIOS!!

Para surtir económicamente vuestros talleres, haced los pedidos a los almacenes de vuestro compañero

Nicéforo Velasco, Zapico, 9, Valladolid

Herraduras de 4 a 7 líneas, 10 pesetas arroba; de 6 milímetros a 10,50 arroba. Se proporciona instrumental quirúrgico a precios económicos.

dicado en sus derechos y por no tener aprobados el repetido Ayuntamiento los Reglamentos, sería lícito a este Tribunal el haber declarado anulable dicho concurso, doctrina altamente legal y moral que viene a tranquilizar a todos los funcionarios que se hallen en casos idénticos y que no pueden estar a merced de los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento de sus obligaciones, siendo el espíritu del Estatuto municipal el que no se hagan los nombramientos en secreto para favorecer a determinada persona sin mediar concurso u oposición, a los que todos puedan concurrir con la garantía de la publicidad de los nombramientos. Sexto.—La doctrina en que el Ayuntamiento de El Provencio apoya su determinación, no puede prosperar en forma alguna porque además de que la interpretación de la disposición transitoria segunda del Estatuto, no puede ser otra que la sustentada en los razonamientos anteriormente expuestos, sin que obste a tal afirmación la teoría sostenida de contrario, apoyada en la sentencia del Tribunal Supremo de quince de junio de mil novecientos veintiseis, ni la que este Tribunal provincial sostuvo en determinado caso a que con evidenciable habilidad aludió el defensor del Ayuntamiento, puesto que ambos casos se trataba de recursos que se interpusieron en tiempo legal contra los acuerdos del Ayuntamiento al llevar a cabo los respectivos concursos, los que fueron anulados a consecuencia de dichas reclamaciones, siendo así que el que celebró el Ayuntamiento de El Provencio para la provisión del cargo de veterinario (titular) municipal fué consentido adquiriendo el carácter de firme sin que con él se lesionen derechos de terceras personas, toda vez que el recurrente fué el único

solicitante, razones todas por las cuales, teniendo en cuenta que concurren los tres requisitos que exige el artículo primero de la ley que regula esta jurisdicción, procede declarar haber lugar al recurso y resolver de conformidad con lo solicitado por el actor. Séptimo.—No es procedente la imposición de costas por cuanto el artículo doscientos cincuenta y seis del Estatuto municipal declara gratuitos los recursos contenciosos administrativos que regula, en cuyo caso se encuentra el actual.

Visto: Siendo ponente el magistrado don José Manuel Puebla y Aguirre.

Aceptando: Los vistos y en lo sustancial los considerandos preinsertos de la sentencia apelada.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Tribunal provincial de Cuenca, con fecha once de abril de mil novecientos veintiocho.

Así por nuestra sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Martínez, José Manuel Puebla, Rafael Muñoz.*

Ministerio de Instrucción pública.—EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.—Real orden de 3 de enero (*Gaceta* del 6).—Dispone lo siguiente:

1.º Se autoriza a los rectores y Juntas de Gobierno de las Universidades y a los rectores con los directores de los Centros de enseñanza superior y Escuelas especiales dependientes del Ministerio, para conceder exámenes extraordinarios

Si el *Estatuto Veterinario* os promete mejora y redención, la ESCAROTINA DIAZ os da seguridad de éxito, comodidad y economía en el tratamiento de las verrugas de los animales domésticos.

Venta en los principales centros de específicos de Madrid, Zaragoza, Toledo y Huesca.

El delegado técnico, don Gonzalo Díaz, Noez (Toledo), lo remite por correo cargando gastos.

de asignaturas al final del primer semestre del curso, del 10 al 20 de febrero, a los alumnos que razonadamente lo soliciten, que parezcan dignos de la gracia y a quienes falte una sola o a lo más dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza. La solicitud circunstanciada previa se presentará en la respectiva Secretaría, en los días 15 al 25 de enero. La matrícula, con las características de la enseñanza oficial, se habrá de formalizar previa la concesión de la gracia en los días 1 al 10 de febrero.

2.º La concesión o denegación de la gracia las autoridades académicas examinarán discrecionalmente la hoja de méritos y servicios, los años de escolaridad, la edad del solicitante y las razones de la urgencia, y sobre cada uno de estos puntos se pronunciará el fundamento del acuerdo.

3.º Los exámenes de tales asignaturas serán siempre ante Tribunal colegiado integrado por tres catedráticos o profesores numerarios y asesorado, a faltar el numerario titular de la enseñanza, por su sustituto en el encargo de la misma.

4.º Los alumnos que resulten suspensos podrán repetir el examen en septiembre, como los demás alumnos oficiales.

5.º En los casos de faltar una o dos asignaturas para el ingreso en carreras especiales, será igualmente aplicable lo anteriormente dispuesto, en todas sus partes, con las mismas garantías.

Ministerio de la Gobernación.—LA VENTA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS.—R. D. de 6 de enero (*Gaceta* del 7).—Dispone que en el plazo de tres meses determine la Real Academia de Medicina las normas para la clasificación de las especialidades farmacéuticas existentes, relacionando aquellas que puedan

ser vendidas al por menor en las droguerías, y que mientras tanto las especialidades sólo podrán venderse en las farmacias, autorizando la venta en las droguerías de los productos y artículos que relaciona el artículo 1.º, párrafos segundo y tercero del real decreto de 9 de febrero de 1924, o sea las especialidades de índole principalmente alimenticia y las aguas de mesa.

Ministerio del Ejército.—**DESTINOS.**—R. O. de 31 de diciembre de 1930 (*D. O.* núm. 1 de 1931).—Dispone que el veterinario segundo don Edmundo Ferrer pase destinado a la Comandancia de Artillería de Larache, y que el de igual empleo don José Panero continúe en el Regimiento Cazadores de Albueira, 16.º de Caballería.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD.—R. O. C. de 31 de diciembre de 1930 (*D. O.* núm. 2 de 1931).—Dispone que perciban, a partir de primero del mes de diciembre, los premios de efectividad que en la real orden del mismo mes (*D. O.* núm. 288) se concedieron a los veterinarios primeros don Francisco del Barrio, don Emiliano Hernández, don Carlos Cervero, don José Sabater, don León Hergueta, don Miguel Arroyo, don Juan Bravo y don Salvador González.

VUELTA AL SERVICIO.—R. O. de 3 de enero de 1931 (*D. O.* núm. 4).—Concediendo la vuelta a activo al veterinario segundo don Rafael Montero, quedando disponible en la segunda región hasta que le corresponda ser colocado.

PRESUPUESTOS.—R. O. C. de 5 de enero de 1931 (*D. O.* núm. 4).—Dispone que desde primero de enero se tengan en cuenta las variaciones siguientes:

Sueldos.—Se aumentan anualmente 1.000 pesetas a coroneles, tenientes coroneles y comandantes; 1.500 a los capitanes y 1.000 a los tenientes. Los mismos aumentos son aplicables a los asimilados a las categorías citadas.

Los aumentos citados son aplicables a todos los colocados y a los disponibles forzosos, y estos nuevos sueldos serán los reguladores para determinar el que corresponda a las demás situaciones.

Gratificaciones.—*De mando y servicio en filas.*—Al personal destinado en unidades armadas de África sólo es de aplicación la primera, rigiendo para sus derechos y abono los preceptos y tipos que determina la real orden de 20 diciembre de 1918 (*C. L.* 350).

En la Península, Baleares y Canarias desaparecen los tipos de percepción que señaló la real orden anteriormente citada, siendo sustituidos para todos los casos por los que a continuación se detallan, correspondiendo el derecho al percibo de ambas gratificaciones y a los tipos únicos abajo fijados, tanto a los que se fijan en las reales órdenes de 19 de mayo y 30 de septiembre de 1930 (*DD. OO.* núms. 110 y 122).

Coroneles y asimilados, en la Península, Baleares y Canarias, 1.500; en África, 1.000.

Tenientes coroneles, comandantes y asimilados, en la Península, Baleares y Canarias, 1.000; en África, nada (a menos que sean primeros jefes de unidad armada orgánicamente independiente, en cuyo caso seguirán percibiendo la misma que actualmente tienen).

Capitanes y asimilados, en la Península, Baleares y Canarias, 900; en África, 480.

Subalternos y asimilados, en la Península, Baleares y Canarias, 600; en África, nada.

Jefaturas de Veterinaria.—Sección 4.ª, capítulo 11, artículo único. Se eleva a 300 pesetas anuales la asignación de las Jefaturas de Veterinaria de las ocho regiones, Baleares y Canarias.

Sección 14, capítulo 1.º, artículo 2.º. Se aumenta en 100 pesetas la dotación para material de la Jefatura de Veterinaria.

Cria Caballar.—Se reducen 150.000 pesetas del crédito para artículos de pienso, aumentándose a las 850.000 que existían para la compra de reproductoras de la especie caballar. Se incluyen 250.000 pesetas para compra de reproductores de la especie asnal.

Se reduce a 153.000 pesetas la subvención para la Asociación General de Ganaderos.

Se incluye el crédito necesario para que puedan comprarse los caballos de oficial, carga y tiro, al precio máximo de 2.150 pesetas; los de tropa, a 1.600, y los potros y ganado mular, a 1.400.

Informaciones oficiosas

Vacantes.—Se encuentran vacantes, y pendientes de publicación en la *Gaceta* el correspondiente anuncio, las plazas siguientes:

—Titular y pecuaria de Villarcázar de Sirga (Palencia), con 600 pesetas por cada uno de ambos cargos y reconocimiento domiciliario de 56 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Bercero y Berceruelo (Valladolid), con 600 y 1.186 pesetas, respectivamente, con reconocimiento domiciliario de 293 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Puebla de Río (Sevilla), con 1.135 y 600 pesetas, respectivamente, y sin reconocimiento domiciliario.

—Titular y pecuaria de Melgar del Yuso (Palencia), con 600 pesetas por cada uno de ambos cargos y reconocimiento domiciliario de 25 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Fresno de la Vega (León), con 600 pesetas por cada uno de ambos cargos y reconocimiento domiciliario de 70 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Rábano y Torre de Piñafiel (Valladolid), con 600 pesetas por cada uno de ambos cargos y reconocimiento domiciliario de 70 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Los Santos de Maimona (Badajoz), con 937,50 y 600 pesetas, respectivamente, y reconocimiento domiciliario de 1.600 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Cadalso de los Vidrios (Madrid), con 750 y 600 pesetas, respectivamente, y reconocimiento domiciliario de 325 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Villaescusa (Santander), con 750 y 600 pesetas, respectivamente, y con reconocimiento domiciliario de 25 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Goripe (Sevilla), con 700 y 600 pesetas, respectivamente, y reconocimiento domiciliario de 300 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Esparragosa de Lares (Badajoz), con 750 y 600 pesetas, respectivamente, y con reconocimiento domiciliario de 424 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Villazanzo (León), con 750 y 600 pesetas, respectivamente, y reconocimiento domiciliario de 350 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Vicálvaro (Madrid), con 1.000 pesetas ambos cargos y reconocimiento domiciliario de 50 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Ballesteros de Calatrava (Ciudad-Real), con 600 pesetas por cada uno de ambos cargos y reconocimiento domiciliario de 150 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Burquillos del Cerro y Valverde de Burquillos (Badajoz), con 1.800 y 1.000 pesetas, respectivamente, y con reconocimiento domiciliario de 1.400 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Oroso (La Coruña), con 750 y 600 pesetas, respectivamente, y con reconocimiento domiciliario de 140 reses porcinas.

—Titular de Baeza (Jaén), con 1.250 pesetas dicho cargo y reconocimiento domiciliario de 500 reses porcinas.

—Titular y pecuaria de Bóveda (Lugo), con 1.000 y 600 pesetas, respectivamente, y con reconocimiento domiciliario de 204 reses porcinas.

LA NUEVA ZOOTECNIA.—Como ya decíamos en el número 731 de este Boletín, desde este año se ha encargado don Félix Gordón Ordás de la dirección y administración de la revista científica que con el título de *La Nueva Zootecnia* comenzó a publicar don Alvaro Arciniega en 1929. Este periódico, de gran interés para cuantos se preocupen de las orientaciones modernas de la Veterinaria, cuesta de suscripción doce pesetas anuales para los veterinarios y ocho pesetas para los estudiantes. A los ya suscriptores a la *Revista de Higiene y Sanidad pecuarias* que se suscriban también a *La Nueva Zootecnia* les conviene señalar para ésta el mismo mes de pago que tuvieran señalado para la otra, pues de ese modo se ahorran gastos por quebranto de giro en caso de que hubiera que girar letra en su contra, ya que cuesta igual girar por 25 o por 12 pesetas que girar juntamente por 37, o sea 2 pesetas.

El primer número de *La Nueva Zootecnia* bajo la dirección del Sr. Gordón Ordás aparecerá en el mes de febrero, pudiendo ya enviarse los boletines de suscripción al Apartado 630 y su importe a Santa Engracia, 100. 2.º, B. Madrid-3, ambas cosas a nombre de don Félix Gordón Ordás.

En este primer número se publicarán, entre otros trabajos, un estudio sobre las «Razas vacunas de Santander», ilustrado con nueve fotografías, original del malogrado catedrático de zootecnia de la Escuela de Veterinaria de Córdoba don José Sarazá Murcia, y el primer artículo de las «Nuevas orientaciones zootécnicas», con veinticinco grabados, de don José Ocariz.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que de la «Genética» de Gulianni solamente se habían publicado dos pliegos, y conviene tener completa esta interesante obra a los nuevos suscriptores, advertimos que volveremos a publicar esos dos pliegos, a fin de que a ninguno de los que ahora se suscriban le quede incompleto un libro tan conveniente.

MEJORAS EN VETERINARIA MILITAR.—Conocíamos hace tiempo las gestiones que el Negociado de Veterinaria del Ministerio del Ejército venía realizando para lograr algunas mejoras en las plantillas del Cuerpo, y pudimos recoger anticipadamente las noticias particulares que acerca del resultado de tales gestiones llegaron a nuestro conocimiento; pero el temor de que nuestra información pudiera ser indiscreta y perjudicial para el resultado obtenido, nos hizo prescindir del éxito informativo y ahogar el deseo de anticipar noticias satisfactorias a nuestros compañeros militares.

Firmadas ya las modificaciones introducidas en los presupuestos no tiene nuestra información otro peligro que el de resultar equivocada en algún detalle cuya rectificación será posible cuando se conozcan las plantillas que, al cerrar esta edición, no han sido aún publicadas; con estas reservas damos a conocer las mejoras de que tenemos conocimiento.

La nueva plantilla de personal en la Península tiene, con relación a la del anterior presupuesto, los siguientes aumentos: un subinspector veterinario de primera clase, tres subinspectores veterinarios de segunda clase, cinco veterinarios mayores y tres veterinarios primeros.

Como consecuencia de estos aumentos y de los cambios de categoría del personal de algunas plazas, resultan las siguientes modificaciones en las plantillas: figura un subinspector veterinario de primera para jefe del Negociado de Veterinaria; subinspectores veterinarios de segunda en la Escuela de Tiro, Instituto de Higiene Militar y Jefaturas Veterinarias de Baleares y Canarias; veterinarios mayores en la Escolta Real, Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción, Academia General, Academia de Caballería, Dirección de Preparación de

Campana y Servicios de Plaza de Madrid y Barcelona; veterinarios primeros en los ocho regimientos ligeros de Artillería, en que se habían suprimido, en un Grupo antiaéreo, en las tres Comandancias de Sanidad militar, en la Yeguada militar (tres plazas), en las Jefaturas de Veterinaria de la 1.^a y 6.^a regiones y en Servicios de Plaza de Bilbao.

Desaparecen por cambio de categoría o supresión el subinspector veterinario de segunda de Negociado de Veterinaria, los mayores de Baleares y Canarias y los veterinarios primeros de siete regimientos de Caballería del tipo C, Grupo de Artillería de Menorca, Escolta Real, Academia General, Academia de Caballería, Colegio de Huérfanos y 2.^o de Zapadores; suprimiéndose trece veterinarios segundos.

MEJORAS EN HIGIENE PECUARIA.—Aunque todavía no tiene estado oficial en el momento de escribir estas líneas, ni probablemente lo tendrá aún cuando salga este número, creemos poder afirmar, sin temor a equivocarnos, que el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias quedará, en el nuevo Presupuesto, constituido de la siguiente manera:

Un inspector general, jefe de Administración civil de segunda clase, con 11.000 pesetas; un inspector, jefe de Administración civil de tercera clase, con 10.000 pesetas; dos inspectores, jefes de Negociado de primera clase, con 8.000 pesetas; ocho inspectores, jefes de Negociado de segunda clase, con 7.000 pesetas; doce inspectores, jefes de Negociado de tercera clase, con 6.000; treinta y seis

Las Cápsulas VITAN contra la distomatosis hepática son preparados a base de los mejores antihelmínticos asociados en forma que aseguran la máxima eficacia, sin el menor peligro, lo cual, unido a la fácil administración y precio económico, hace que las Cápsulas VITAN constituyan el medicamento de elección de los Sres. Profesores veterinarios.

Laboratorios I. E. T-Apartado de Correos 885-BARCELONA

inspectores, oficiales de Administración de primera clase, con 3.000 pesetas, y treinta inspectores, oficiales de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas. Conforme a un Decreto de la Presidencia, común a todos los funcionarios, los inspectores que prestan servicio en Canarias cobran 3.000 pesetas anuales sobre su sueldo. A los inspectores de Irún y de Port-Bou se les abona un sobresueldo del 35 por 100. Hay once mozos de Laboratorios regionales, con 1.500 pesetas de sueldo anual cada uno.

Resulta, pues, un aumento de una plaza de jefe de Administración civil de segunda clase, una amortización de una plaza de jefe de Negociado de primera clase, cuatro aumentos de plazas de jefes de Negociado de segunda clase y cinco aumentos de plazas de jefes de Negociado de tercera clase, poca cosa, en verdad, para lo que necesita este escalafón si ha de equipararse, como es de justicia, a los escalafones de los demás Cuerpos técnicos y facultativos del mismo Ministerio.

Nos consta que primeramente iban en cabeza dos jefes de Administración de tercera clase, el inspector general y el primero de los inspectores, o sea los dos con sueldo igual de 10.000 pesetas anuales; pero el propio ministro, con muy buen acuerdo, no quiso tolerar que existiendo en los escalafones de ayudantes una categoría superior no existiera en el de pecuarios, y creó la plaza de jefe de Administración civil de segunda clase. También sabemos que si al ministro, cuya

buena disposición no se ha sabido aprovechar debidamente, se le hubiera advertido e insistido a tiempo que había seis vacantes en el Cuerpo, se hubieran amortizado tales plazas, nada necesarias para la buena marcha del servicio, y se hubieran aplicado las veinticuatro mil pesetas sobrantes a mejora del escalafón. Con esto no queremos decir que la Inspección general del Cuerpo no trabajó la obtención de una mejora, pues sabemos, por el contrario, que la trabajó persistentemente, como la pidió la A. N. V. E. y también personalmente el señor Armendáritz. Pero acaso se confiaron demasiado esperando que la Asociación general de Ganaderos iba a dar resuelto todo y en realidad no ha resuelto nada, como para nosotros era a priori indudable.

Pero, en fin, por lo menos se ha conseguido dar el avance hacia una categoría administrativa más elevada, que permita base más sólida para intentar el establecimiento de la reforma radical que se precisa en el Presupuesto próximo.

OTRAS MEJORAS.—En el propio Ministerio de Economía Nacional se ha creado un Instituto de Biología animal, que era uno de los elementos de la Subdirección general de Ganadería que la A. N. V. E. había pedido en entrevistas con el ministro y que el Sr. Armendáritz le sugirió en varias entrevistas. El hecho de haber aceptado la idea, aunque por ahora solamente se consigne un crédito inicial que no llega a 30.000 pesetas, merece nuestro aplauso y nuestro apoyo, porque indica una cabal comprensión de un problema muy moderno y muy conveniente para la orientación pecuaria del país. Ahora lo que hace falta es que el Sr. Rodríguez de Viguri siga ocupando esta cartera hasta que el Instituto de Biología animal se organice en forma, pues de ser substituido por otro no empapado en la idea técnica de dicho Centro pudiera ocurrir que lo que se planeó con grandes alientos se convierta en una nueva costosa e inútil máquina burocrática.

Como novedad veterinaria en el Ministerio de la Gobernación tenemos el ascenso del Sr. García Armendáritz de jefe de Administración civil de tercera clase a de segunda, lo que nos parece deficiente, toda vez que ha debido ascender a la primera categoría como los inspectores generales de Sanidad médica.

Sabemos, en fin, que en Instrucción pública se ha concedido un crédito de aproximadamente 24.600 pesetas para mejora del escalafón de profesores de las Escuelas de Veterinaria, pero nos parece que todavía no se ha hecho la distribución o, por lo menos, nosotros la ignoramos.

GIROS SIN JUSTIFICAR.—Tenemos recibidas, sin justificación hasta la fecha, las siguientes cantidades: el 28 de octubre 25 pesetas impuestas por Fernando Valera (?) en Puebla de la Calzada; el 17 de noviembre otras 25 pesetas impuestas por V. Sesmero (?) en Barcelona; el 17 de diciembre 32 pesetas impuestas por Sotero del Cuna (?) en Burgo de Osma; el 20 de diciembre, 25 pesetas impuestas por Cenda (?) en Mérida; el 3 de enero 25 pesetas impuestas por Pinto (?) en Salamanca, y otras 25 pesetas impuestas por Lizcano (?) en Valladolid, y el 3 del mismo mes 20 pesetas impuestas por P. López (?) en Medina del Campo.

Rogamos a los interesados que nos hagan con urgencia la correspondiente aclaración y una vez más advertimos que se nos debe enviar siempre una carta o una tarjeta postal anunciándonos los giros, fecha y lugar de imposición, cantidad girada y objeto al que se destina, lo cual no cuesta trabajo alguno hacerlo y a nosotros nos evita trastornos, retrasos y errores fácilmente subsanables con la precaución elemental que aconsejamos.

NO SE SOLICITA.—Prevenimos a los compañeros que no deben solicitar las plazas de Vinaroz (Castellón), donde hay un compañero perseguido, sin pedir informes al Colegio provincial veterinario.

NUESTROS GIROS DE ENERO Y FEBRERO.—Conforme a lo establecido en las con-

diciones de suscripción, el día 10 del corriente hemos girado letra de 27 pesetas contra todos aquellos suscriptores que habiendo prometido el pago adelantado de las 25 pesetas en el mes de diciembre no lo hubiesen efectuado así y contra los que han dejado a nuestra elección la fecha de girar en su contra.

Igualmente anunciamos que el día 20 de este mes giraremos letra de 27 pesetas contra todos aquellos suscriptores que no nos han enviado boletín señalando un mes para el pago de su anualidad y que tampoco nos hayan remitido las 25 pesetas para el pago de suscripción a la anualidad de 1931 antes del día 15, rogando a los suscriptores que se encuentren en estas condiciones se abstengan de mandarlas después de dicha fecha, para evitar que se crucen sus giros con nuestras letras, en cuyo caso habrían de abonar los suscriptores que tal hicieran los gastos que el giro y la devolución ocasionen.

También advertimos que el día 10 de febrero giraremos la letra de 27 pesetas contra aquellos suscriptores que habiendo prometido el pago de su anualidad en el mes de enero no lo hubiesen efectuado en dicho mes, haciendo extensivas a estos las consideraciones respecto al cruce de giros que figuran en el párrafo anterior.

Como es natural, las letras que se giren serán de 22 pesetas para aquellos de los suscriptores anteriores a 1930 que continúan pagando solamente 20 pesetas anuales.

CORTADILLO PARA HERRAJE



Fabricado de chapa acerada, relaminada y recocida desde 5% de grueso y 20% de ancho en adelante en tiras hasta 1 m. y en postas

JOSE ORMAZABAL Y CIA - BILBAO



Recordamos a los suscriptores que la administración está ahora en Santa Engracia, 100, 2.º B, y, por lo tanto, que a dichas señas deben remitirse los giros postales, siempre a nombre de don Félix Gordón Ordás.

PARA LOS HUÉRFANOS.—Con el fin de agregarlas a las noventa pesetas de que dimos cuenta en el número anterior, hemos recibido otras quince pesetas más de don Lorenzo Rivas Fernández, también alumno del cursillo para veterinarios dado en el Instituto provincial de Higiene de Sevilla, que como sus otros compañeros desea contribuir así a la suscripción en pro del Colegio de huérfanos.

SOBRE EL ESTATUTO.—Con justificada curiosidad nos han escrito varios compañeros preguntándonos si sabíamos cuándo saldría el Estatuto complementario del Real Decreto de 18 de junio último sobre reorganización de los Servicios veterinarios, que lógicamente debió aparecer antes de finalizar el año 1930, a fin de que tan importante disposición gubernativa hubiera comenzado a regir en todas sus partes desde el día primero del mes y año en curso.

Como recordarán nuestros lectores, por real orden de 10 de septiembre último (*Gaceta* del 12) se nombró por el Ministerio de la Gobernación una Comisión para que, «en el plazo de dos meses informase sobre el régimen de mataderos particulares y matanza domiciliaria, zoonosis transmisibles, regulación chacinera y tarifa de aplicación de sueros y vacunas y de servicios profesionales», y, por lo tanto, el informe de esta Comisión, base previa indispensable,

juntamente con los informes que ya se habían pedido a los Colegios veterinarios, para la redacción del Estatuto, debía haber sido entregado antes de finalizar el mes de noviembre. ¿Ha sido así?

La Comisión, presidida por el director general de Sanidad, había de estar formada así: vicepresidente, el inspector general de Sanidad veterinaria; vocales de entidades libres, un representante de la Asociación general de ganaderos del reino, un representante de la Asociación Nacional Veterinaria, y vocales de entidades oficiales, un representante del Cuerpo de Higiene pecuaria, un representante de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación y un representante del Real Consejo de Sanidad.

La casi totalidad de estos vocales, lo mismo de entidades libres que de entidades oficiales, fueron nombrados en seguida y comunicado su nombramiento a la Dirección general de Sanidad; pero, según nuestras noticias, hasta la fecha no se sabe que hayan sido nombrados aún el representante de la Asociación general de Ganaderos del reino y el representante del Cuerpo de Higiene pecuaria, que una vez más aparecen unidos en sus actuaciones, aunque ahora sea, suponemos, por una casual negligencia; y como estos vocales son necesarios, especialmente el que por ser oficial de un Cuerpo del Estado representaría al Ministerio de Economía Nacional en la citada Comisión, resulta que lejos de estar próxima la publicación del Estatuto, como la Clase se imagina, no se ha dado un paso hacia su redacción, y conviene que los compañeros sepan el motivo del retraso para que no se extravíen en sus juicios y comentarios.

¿No podría el Ministerio de la Gobernación dirigirse al de Economía en suplica de que se active el nombramiento de vocal representativo del Cuerpo de Higiene pecuaria toda vez que tan dilatada demora está perjudicando considerablemente los respetables intereses de toda una profesión?

EL TERCER EJERCICIO.—Aunque el segundo ejercicio de las oposiciones a veterinarios higienistas que se están celebrando terminará probablemente antes de que este número llegue a poder de nuestros lectores, podemos anticipar que el tercero no comenzará hasta el día 26 o el día 27 del corriente, lo que hacemos público para conocimiento de todos los interesados, los cuales disponen así de más tiempo para completar su preparación y se evitan hacer un viaje innecesario a Madrid.

Aunque por consecuencia de esto las oposiciones tardarán más en finalizar, el servicio no quedará perjudicado, puesto que habiendo sido imposible que las oposiciones terminaran a fines de diciembre, como se deseaba, ya se dispuso por la Dirección general de Sanidad, en telegrama circular de 22 de dicho mes, que el régimen de los inspectores veterinarios de mataderos particulares que había de cesar el primero de enero, conforme a la real orden número 1.094 de 11 de noviembre pasado, quedase prorrogado hasta primero de marzo.

DE PÉSAME.—En Montalbo (Cuenca) ha fallecido la respetable señora doña Remedio González Valdés, madre de nuestro querido amigo y compañero de Mazarrón (Murcia) don Elías Moya y madre política de otro estimado colega, don J. Bautista García Priego, de Hito (Cuenca), a los cuales acompañamos en su duelo, así como al resto de la familia de la finada.

También han fallecido dos veterinarios entusiastas de la profesión: don Fernando Pérez Alastrué, de Benetuser (Valencia), y don Mariano Esteban Ortega, de Almenar (Soria), por cuya pérdida irreparable enviamos nuestro pésame a las viudas y a los otros familiares de los distinguidos compañeros desaparecidos de este mundo.

LAS ENSEÑANZAS EN LA ESCUELA DE SANIDAD.—Para la obtención del título de

de oficial sanitario se ha dispuesto que las enseñanzas sean las siguientes, según que los alumnos sean médicos o veterinarios:

MÉDICO

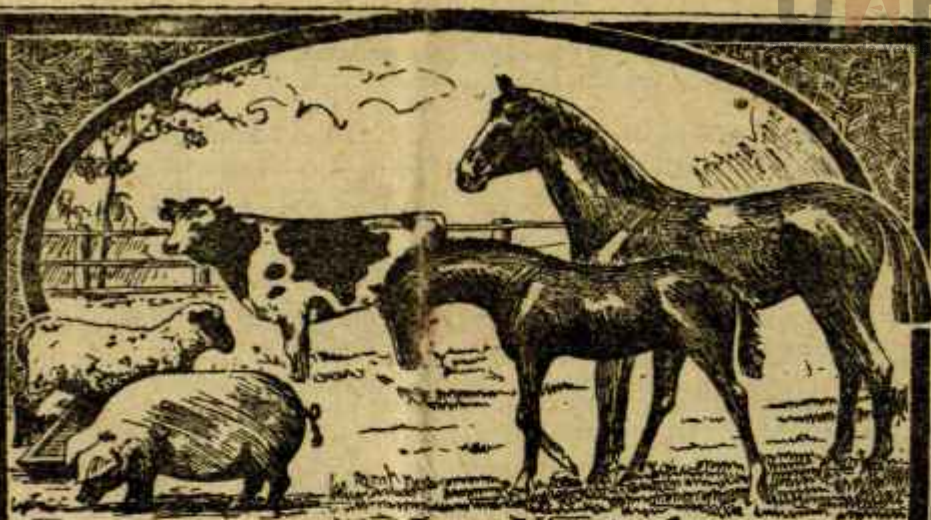
VETERINARIO

- | | |
|---|---|
| 1.—Bacteriología, Inmunología y Serología. | 1.—Igual con especialización. |
| 2.—Parasitología y enfermedades parasitarias y de los países cálidos. | 2.—Igual. |
| 3.—Higiene de la Alimentación y de la Nutrición y Técnica Bromatológica. | 3.—Alimentación de origen animal y su vigilancia. |
| 4.—Estadística sanitaria, Epidemiología general y Técnica epidemiológica. | 4.—Igual. |
| 5.—Enfermedades infecciosas y su clínica. | 5.—Zoonosis transmisibles. |
| 6.—Higiene privada y pública. | 6.—Igual. |
| 7.—Higiene del trabajo industrial y profesional. | 7.—Sanidad de industrias animales. |
| 8.—Ingeniería Sanitaria e Higiene urbana. | 8.—Igual. |
| 9.—Higiene escolar. | 9.—Policía sanitaria e Higiene pecuaria. |
| 10.—Medicina social, Sanidad internacional, Administración y Legislación sanitaria. | 10.—Igual. |
| 11.—Museo y desinfección. | 11.—Igual. |

Como es sabido, además de esta enseñanza superior, en la Escuela Nacional de Sanidad se darán enseñanzas para la formación de diplomados en Sanidad, y por lo que respecta a veterinarios estas enseñanzas son las siguientes:

- a) Inmunología y Técnica Bacteriológica.
- b) Inspección y análisis de alimentos de origen animal.—Sanidad de industrias animales.
- c) Epizootología y Policía Sanitaria de las zoonosis transmisibles.
- d) Administración Sanitaria y Legislación Veterinaria.

Con el fin de atender a la explicación de las enseñanzas puramente veterinarias, la Junta rectora de la Escuela Nacional de Sanidad considera de momento suficiente—a nosotros nos parece eso a todas luces escaso—el nombramiento de un profesor titular y de un profesor agregado, que se nombrará más adelante de acuerdo con el titular. Para el nombramiento de éste, la Junta se reserva tomar una decisión hasta conocer la opinión de una ponencia constituida por elementos representativos de la Escuela de Veterinaria y de la Profesión en general. Tal ponencia la constituyen don Victoriano Colomo, catedrático de la Escuela de Veterinaria y del Instituto de Alfonso XIII, don Ramón Coderque, catedrático de la Escuela de Veterinaria y consejero de Instrucción pública, y don Félix Gordón Ordás, presidente de la Asociación Nacional Veterinaria Española. Es de suponer que en breve den su dictamen que consistirá en una propuesta en terna.



ESPECIALIDADES ESPAÑOLAS DE VETERINARIA

Preparados registrados



SERICOLINA PURGANTE INFECTABLE



Anticólico F. MATA
Causa cólicos e indigestiones en todos clases de ganado



RESOLUTIVO ROJO MATA
Poderoso laxante y purgante



GOATRIANTE "VELOX"
Remedio poderoso para el cólico sin ligar
Poderoso antispasmodico
CASA FARMACIA LA BANEZA

Exíjanse envases originales

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROFESORES QUE LO SOLICITEN DIRIGIENDOSE AL AUTOR.

GONZALO F. MATA
LA BANEZA (LEÓN)